



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/04.**

EXP:26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA:09/KV-0013/07/18

RESOLUCIÓN NÚMERO 3723 /18

Ciudad de México, 13 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-336/04.

RESULTANDO

- I. El 19 de julio de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, la concesión **ISO MR DGZF-336/04** respecto de una superficie de **54,879.67m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Playa Destiladeras, Punta Mita, municipio Bahía de Banderas, estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar el titular de la concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigente, se clasifica como **uso de protección**, con una vigencia de quince años.
- II. Mediante formato oficial recibido el 09 de julio de 2018, presentado ante las oficinas de Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dirección General, **Patricio Aja Gómez, apoderado legal de CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO MR DGZF-336/04**.
- III. **Patricio Aja Gómez, apoderado legal de CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, señaló como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en **Bosque de Radiatas No. 6, piso 5, despacho 501, Colonia Bosques de Las Lomas, C.P. 05120, delegación Cuajimalpa, Ciudad de México**. No obstante,



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/04.

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

- IV. Con fecha **10 de julio de 2018**, se tuvo por recibida la solicitud de modificación de las bases y condiciones de la Concesión No. **ISO MR DGZF-336/04**, referida, en esta Dirección General General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quedando registrada bajo el número de expediente 26139.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **ISO MR DGZF-336/04** se encuentra vigente.



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/04.

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **Patricio Aja Gómez**, en términos del testimonio notarial número 40,591 (cuarenta mil quinientos noventa y uno) del 9 de junio de 2014, otorgado ante la fe del Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público número 138 (ciento treinta y ocho) de la Ciudad de México. titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de **reducir la superficie concesionada de 54,879.67 a 52,164.22.**
- IV. **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **ISO MR DGZF-336/04**, y los comprobantes de pago de derechos por uso y aprovechamiento de la superficie concesionada.
- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha de la solicitud, **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.
- Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.
- VI. **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, anexó en su solicitud de modificación de las bases y condiciones del título de concesión **ISO MR DGZF-336/04**, el recibo



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/04.

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

bancario de pago de derechos por el monto de \$2,497.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Condiciones **PRIMERA** de la concesión **ISO MR DGZF-336/04**, para quedar como sigue:

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a "**LA CONCESIONARIA**" el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **52,166.22.m²** (cincuenta y dos mil ciento sesenta y seis punto veintidós metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, ubicada en lugar conocido como Playa Destiladeras, Punta Mita, municipio Bahía de Banderas , estado de Nayarit, exclusivamente para uso de **protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO** de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso protección con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:

V	COORDENADAS	
	X	Y
M1	449005.26	2295917.56
M2	448885.13	2295974.72



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/04.**

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

M3	448850.01	2295997.21
M4	448786.97	2295991.99
M5	448779.12	2295997.74
M6	448778.18	2296021.98
M7	448768.78	2296047.83
M8	448691.46	2296092.71
M9	448613.24	2296101.68
M10	448589.01	2296082.58
M11	448570.68	2296095.01
M12	448549.44	2296108.60
M13	448544.18	2296131.85
M14	448532.11	2296129.91
M15	448541.23	2296164.70
M16	448502.53	2296183.97
M17	448444.35	2296214.33
M18	448400.62	2296241.87
M19	448320.93	2296290.76
M20	448288.43	2296324.10
M21	448278.83	2296315.81
M22	448268.68	2296319.42
M23	448279.09	2296356.58
M24	448215.33	2296421.43
M25	448156.82	2296472.61
M26	448102.73	2296491.80
M27	448019.48	2296531.93
M28	447951.00	2296557.71
M29	447918.74	2296568.86
M30	447890.63	2296534.40
M31	447885.43	2296561.69
M32	447835.94	2296560.46
M33	447803.58	2296535.04
M34	447766.68	2296569.39
M35	447717.70	2296597.73



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/04.**

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

M36	447632.03	2296666.43
M37	447538.92	2296723.26
M38	447422.86	2296782.98
M39	447313.15	2296828.76
M40	447213.75	2296873.68
M41	447104.63	2296922.17
M42	446999.18	2296955.59
M43	446946.87	2296986.34
M44	446904.46	2296998.79
PM45	446898.83	2296979.55
PM46	446938.86	2296967.84
PM47	446990.99	2296937.21
PM48	447097.52	2296903.44
PM49	447205.57	2296855.42
PM50	447305.18	2296810.42
PM51	447414.41	2296764.84
PM52	447529.12	2296705.81
PM53	447620.51	2296650.03
PM54	447706.37	2296581.18
PM55	447754.70	2296553.21
PM56	447802.48	2296508.75
PM57	447843.07	2296540.63
PM58	447868.96	2296541.28
PM59	447879.02	2296488.52
PM30	447925.41	2296545.40
PM31	447944.21	2296538.90
PM32	448011.60	2296513.53
PM33	448095.03	2296473.32
PM34	448146.52	2296455.04
PM35	448202.16	2296406.38
PM36	448256.72	2296350.80
PM37	448244.37	2296306.85
PM38	448294.84	2296288.88



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-336/04.

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

PM39	448308.35	2296275.02
PM40	448394.85	2296221.94
PM18	448435.10	2296196.59
PM19	448493.45	2296166.16
PM20	448517.76	2296154.05
PM21	448504.96	2296105.37
PM22	448528.81	2296109.12
PM23	448531.74	2296096.18
PM24	448559.67	2296078.30
PM25	448589.89	2296057.82
PM26	448620.90	2296082.26
PM9	448681.63	2296075.30
PM10	448749.97	2296035.63
PM11	448758.30	2296012.71
PM12	448759.28	2295987.48
PM13	448780.38	2295972.02
PM4	448844.03	2295977.29
PM5	448875.40	2295957.20
PM6	448996.66	2295899.50

Superficie: 52,166.22 m²

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN DGZF-336/04.**

EXP: 26139

C. A.: 16.27S.714.1.9-585/1997

BITACORA: 09/KV-0013/07/18

QUINTO.- La presente resolución administrativa surte efecto el día de su notificación.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **CANTILES DE MITA, S.A. DE C.V.**, que el expediente **26139** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ